



Duro Felguera, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

### HECHO RELEVANTE

La Junta General de Accionistas de DURO FELGUERA, S.A. celebrada en 1ª convocatoria el día 19 de junio de 2014, ha adoptado en relación al Orden del Día los siguientes acuerdos:

**1)** Aprobar el informe de gestión y cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de flujo de efectivo, estados de cambio en el patrimonio y memoria) de Duro Felguera, Sociedad Anónima y Duro Felguera, Sociedad Anónima y sus sociedades dependientes (Consolidado), correspondientes al ejercicio 2013 y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio que ha sido la siguiente (en miles de euros):

	<u>INDIVIDUAL</u>	<u>CONSOLIDADO</u>
Resultado antes de impuestos	63.211	92.408

Base de reparto:

Resultado del ejercicio	63.211
Impuestos Sociedades	- 6.237
	<u>56.974</u>

Distribución:

Reserva legal	0
Reserva Voluntaria	15.374
Remanente	3.200
Dividendos	<u>38.400</u>
	<u>56.974</u>

Se propone aprobar los dividendos ya pagados a cuenta del ejercicio 2013 e igualmente, la distribución de un dividendo complementario de 0,06 euros brutos por acción pagadero el 16 de julio de 2014.

**2)** Aprobar la gestión del Consejo de Administración referido al ejercicio 2013.

**3)** Reelegir como auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2014 a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



**4)** Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Francisco Javier González Canga como consejero de la Sociedad y fijar en ocho el número de miembros del Consejo de Administración.

**5)** Modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Artículo Segundo ("Domicilio, Sucursales y Sede Electrónica").

Artículo Sexto ("Acciones, Clases").

Artículos Décimo ("Derecho de asistencia y representación"); Decimotercero ("Convocatoria y publicidad"); Decimocuarto ("Derecho de información del accionista"); Decimoséptimo ("Acuerdos de las Juntas Generales"); Vigésimo cuarto ("Funciones y Facultades"); Vigésimo quinto ("Estatuto del Consejero"); Vigésimo sexto ("Dietas y participación en beneficios"); eliminación del "Reglamento del Comité de Auditoría" y aprobación de los nuevos artículos Vigésimo sexto bis ("Comité de Auditoría") y Vigésimo sexto ter ("Comisión de Nombramientos y Retribuciones").

Artículo Vigésimo séptimo ("Ejercicio económico").

Con la modificación de los artículos Décimo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimoséptimo, se acordó modificar los artículos Segundo, Quinto, Sexto y Noveno del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

**6)** Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

**7)** Autorizar al Consejo de Administración para que en un plazo no superior a cinco (5) años y con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pueda adquirir a título oneroso y por cualquier medio admitido en derecho, en una o varias veces, acciones de la Sociedad hasta un máximo del 10% del capital social o la cifra máxima que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de adquisición, sin que nunca el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales supere el 10% del capital suscrito, o cualquier otro que legalmente se establezca.

El precio mínimo será de UN euro y el máximo de adquisición será de DIECIOCHO euros.

Expresamente se autoriza que las acciones propias adquiridas por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte (i) a su enajenación o entrega en canje de obligaciones y/o de cualesquiera otros valores que



se emitieran, (ii) a su entrega a empleados o administradores de la Sociedad o de su grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que los mismos sean titulares, a los efectos previstos en el artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital y/o (iii) a remuneración a los accionistas, en el marco de planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos.

Dejar sin efecto por el plazo no transcurrido el acuerdo de autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 25 de abril de 2013.

**8)** Autorizar al Consejo de Administración, en uso de las facultades de delegación prevista en el artículo 297.1 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, cuando el propio Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente, el aumento de su capital social en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía existente a la fecha de celebración de la Junta General, esto es 40.000.000 €, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, incluso con prima de emisión, fija o variable, con derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas que lo sean en la fecha en que se acuerde aumentar el capital social y, en todo caso, con desembolso, mediante aportaciones dinerarias del aumento o aumentos de capital acordados por virtud de esta autorización, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo previsto en el artículo 311.1 de dicha Ley.

**9)** Acordar la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 y 511 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, de la facultad de emitir valores negociables de acuerdo con las condiciones que se especifican a continuación:



### 1. Valores objeto de la emisión

Los valores a que se refiere la presente delegación podrán ser:

- a) bonos u obligaciones simples o subordinadas, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza;
- b) obligaciones y/o bonos canjeables por acciones ya emitidas de la Sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la propia Sociedad, así como warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad.

### 2. Plazo de la delegación

Los valores objeto de la delegación podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

### 3. Importe máximo de la delegación

- a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples o subordinados, y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, distintos de pagarés, que se acuerden al amparo de la presente delegación, será de 50.000.000 €, o su equivalente en cualquier otra divisa.
- b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de esta autorización, no podrá exceder en ningún momento de 50.000.000 €, o su equivalente en cualquier otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado (a) anterior.
- c) Por su parte, el importe máximo de la emisión o emisiones de obligaciones y/o bonos canjeables y/o convertibles, así como warrants, será de 150.000.000 €. Este límite será completamente independiente de los anteriores.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración, al amparo de los artículos 417 y 511 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de excluir el ejercicio del derecho de suscripción preferente de accionistas en las emisiones de obligaciones convertibles y de warrants con suscripción de acciones de nueva emisión, cuando ello sea necesario o conveniente para el interés social. Si se decidiera ejercer la facultad conferida de supresión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración elaborará el preceptivo informe de administradores, junto con el correspondiente informe de auditor de cuentas a que se refieren los artículos 414, 417 y 511 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.



La delegación para la emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y warrants sobre acciones de nueva emisión comprenderá las siguientes facultades:

- a) La de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o de ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión.
- b) La de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje o de ejercicio anteriormente establecidos y, especialmente, la de determinar el momento de la conversión y/o canje o de ejercicio de los warrants.
- c) Solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los títulos emitidos

**10) 10.1.-** Fijar como máximo de remuneración anual para los consejeros la cantidad de 600.000 €, cuya distribución entre los miembros del Consejo de Administración se realizará por acuerdo de los administradores.

Esa cantidad que se mantendrá para sucesivos ejercicios en tanto no se modifique por la Junta General. Se percibirá por el desempeño de sus funciones como tales, tendrá la consideración de cantidad fija o dietas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes y demás circunstancias objetivas que se consideren relevantes.

Sin perjuicio de las percepciones previstas anteriormente, los miembros del Consejo de Administración que ostenten cargos ejecutivos en la Sociedad percibirán las cantidades que contractualmente se determinen por sus servicios, según criterio de mercado.

**10.2.-** Aprobar en votación consultiva el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2013.

**11)** Delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración, de forma indistinta y solidaria, tan ampliamente como en derecho sea necesario, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes, para la total ejecución de los acuerdos tomados.

Todas las propuestas del Consejo de Administración que implicaban modificaciones estatutarias fueron literalmente aprobadas por la Junta General.

Secundino Felgueroso Fuentes  
Secretario del Consejo de Administración